



## Resolución Gerencial Regional Nº 41 - 2023 - GORE-ICA-GRDS

Ica, 17 FEB. 2023

Vista, la Hoja de Ruta Nº E-005411-2023, que contiene adjunta la Resolución Nº 12 de fecha 10 de enero del 2023, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el trámite del Expediente Nº 01153-2022-0-1401-JR-LA-03, recaído en el proceso de Acción Contenciosa Administrativa promovida por VICTORIA HIDELSA AJALCRIÑA HERNÁNDEZ.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0394-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de junio del 2022, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional Nº 4348-2021, de fecha 04 de noviembre del 2022, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Es así que, la demandante interpone acción contenciosa administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social y del Procurador Público del Gobierno Regional de Ica respectivamente, lo cual generó el Expediente Judicial Nº 01153-2022-0-1401-JR-LA-03.

En tal contexto, mediante Resolución Nº 12 de fecha 10 de enero del 2023 la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, confirma la Sentencia contenida en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de enero del 2023, en el extremo mediante la cual se resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Victoria Hidelsa Ajalcriña Hernández contra la Gerencia de Desarrollo Social de Ica, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo

Conforme a lo dispuesto en el Art.191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2 de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Además, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

De otro lado, se tiene que el Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).*

Mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución Nº 12, de fecha 10 de enero del 2023, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; en el trámite del Expediente Nº 01153-2022-0-1401-JR-LA-03, CONFIRMARON la Sentencia





contenida en la Resolución N° 04 de fecha 13 de octubre del 2022, en el extremo mediante el cual se resuelve declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **VICTORIA HIDELSA AJALCRIÑA HERNÁNDEZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: 1. **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0394-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 08 de junio del 2022 que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4348-2021, de fecha 04 de noviembre del 2022 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica. 2. **ORDENO** que de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 45° de la misma norma antes citada, el **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** dentro del término del vigésimo (20) día, **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el **REAJUSTE** de la **Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación**, considerando el 30% de la **PENSIÓN TOTAL** desde el mes de **AGOSTO DEL 2005 HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2021**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, hasta la fecha que perciba dicho beneficio; más el pago de los intereses legales **REINTEGRANDO** vía devengando el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución. 3. **DECLARA IMPROCEDENTE** el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación ascendente a la suma de **S/. 1,850.82**, toda vez que su correcto cálculo se realiza en ejecución de sentencia. **DISPONGO** que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos.

Realizando el estudio y el análisis que menciona se debe emitir nueva Resolución Administrativa correspondiente, disponiendo el **REAJUSTE** de la **Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación**, considerando el 30% de la **PENSIÓN TOTAL** desde el mes de **AGOSTO DEL 2005 HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2021**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, hasta la fecha que perciba dicho beneficio; más el pago de los intereses legales **REINTEGRANDO** vía devengando el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución.



Estando el Informe Técnico N° 037-2023-GORE-ICA/GRDS de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS - "Ley Orgánica del Poder Judicial"; y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 - "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2023-GORE-ICA/GGR, que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **DECLARAR NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0394-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 08 de junio del 2022 que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4348-2021, de fecha 04 de noviembre del 2022 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **ORDENAR** a la Dirección Regional De Educación del Gobierno Regional de Ica, **CUMPLA** con expedir nueva Resolución Administrativa disponiendo el **REAJUSTE** de la **Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación**, considerando el 30% de la **PENSIÓN TOTAL** desde el mes de **AGOSTO DEL 2005 HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2021**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, hasta la fecha que perciba dicho beneficio; más el pago de los intereses legales **REINTEGRANDO** vía devengando el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución. Monto que será



# Gobierno Regional de Ica

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Económica y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica y la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. NELLIDA FABIO LA GARCÍA MENDOZA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

1. The first part of the document is a list of names and addresses.



2. The second part of the document is a list of names and addresses.